

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, ... sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1°. - Declárase Monumento Histórico Nacional, en los términos de la Ley 12.665 y sus modificatorias, a la Catedral de la Inmaculada Concepción de La Plata, emplazada en la manzana delimitada por las avenidas 51 y 53 y las calles 14 y 15 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, identificada catastralmente como Partido 55, Circunscripción I, Sección L, Manzana 849.

ARTÍCULO 2°. - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos realizará las gestiones y procedimientos que correspondan conforme a la Ley 12.665 y sus normas complementarias, a los efectos de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Victoria Tolosa Paz-Pablo Juliano

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar Monumento Histórico Nacional a la Catedral de la Inmaculada Concepción de La Plata, uno de los bienes arquitectónicos, históricos, culturales y urbanos más significativos de la capital de la provincia de Buenos Aires. La denominación "Catedral de la Inmaculada Concepción de La Plata" es empleada por la propia Arquidiócesis de La Plata para identificar al templo catedralicio.

La Catedral constituye una pieza central del proyecto urbano fundacional de la ciudad de La Plata. Su emplazamiento frente a Plaza Moreno y en relación directa con el Palacio Municipal la integra al eje institucional y monumental concebido dentro del trazado originario de la nueva capital bonaerense. La construcción del templo comenzó en 1884, apenas dos años después de la fundación de la ciudad, a partir de los proyectos y dibujos elaborados por el ingeniero Pedro Benoit y el arquitecto Ernesto Meyer.

La Plata fue proyectada como una ciudad planificada y construida como un conjunto integral. Su trazado regular, sus diagonales, plazas, parques, espacios públicos y edificios institucionales conforman una experiencia urbana singular dentro de la historia argentina. El diseño de la ciudad articuló ejes monumentales, plazas y parques regularmente distribuidos, edificios públicos y manzanas dentro de un sistema ordenado y jerárquico que conserva numerosos testimonios de su patrimonio fundacional.

El valor patrimonial específico de la Catedral cuenta, además, con un temprano reconocimiento normativo en el ámbito provincial. Mediante la Ley 11.217, sancionada el 2 de abril de 1992, la Provincia de Buenos Aires declaró Monumento Histórico Provincial a la Iglesia Catedral de la ciudad de La Plata. Se trata de un antecedente particularmente relevante, en tanto reconoce de manera individual el valor histórico y patrimonial del edificio con anterioridad a las posteriores medidas nacionales de tutela del conjunto urbano platense.

Años más tarde, el Estado nacional reconoció también el valor patrimonial del contexto urbano en el cual se inserta la Catedral. Mediante el Decreto 1308/1999 declaró Bien de Interés Histórico Nacional, en la tipología de centro histórico, al casco urbano fundacional de la ciudad de La Plata, delimitado por las avenidas de circunvalación 32-72 y 122-31. Entre los fundamentos de aquella medida se destacó la singularidad de La Plata como modelo urbano planificado y construido como un todo, así como el carácter republicano, democrático y abierto de su concepción urbana.

La Catedral se encuentra comprendida dentro de dicho casco fundacional. Sin embargo, esa protección general del conjunto urbano no equivale a una declaración individual del edificio como Monumento Histórico Nacional. La Ley 12.665 distingue expresamente, entre las diferentes clases de bienes protegidos, la categoría de Monumento Histórico Nacional y la de Bien de Interés Histórico Nacional.

Existe, asimismo, un antecedente institucional nacional de especial relevancia. En 2018, la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos incluyó a la Iglesia Catedral de la Ciudad de La Plata entre las declaratorias acordadas por su cuerpo colegiado y gestionadas mediante proyectos de decreto del Poder Ejecutivo Nacional, asignándole la categoría de Monumento Histórico Nacional. La iniciativa formaba parte del conjunto denominado "Diversos bienes en la Ciudad de La Plata".

Ese antecedente acredita la existencia de una valoración técnica favorable previa de la autoridad nacional especializada en materia patrimonial respecto de la categoría de protección que el presente proyecto propone. No se ha identificado hasta el momento, en los registros normativos públicos consultados, una norma nacional posterior que haya formalizado aquella declaratoria individual.

La relevancia de la Catedral excede ampliamente su función religiosa. El edificio constituye uno de los principales referentes visuales y simbólicos de La Plata, integra la memoria colectiva de la ciudad y forma parte indisociable de su

identidad urbana. Su monumentalidad, su lenguaje arquitectónico neogótico y su relación espacial con Plaza Moreno y el Palacio Municipal la convierten en una pieza central del paisaje histórico platense. La propia Municipalidad incorpora a la Catedral entre los puntos destacados del circuito fundacional de la ciudad.

La dimensión monumental del templo posee, asimismo, una singular proyección internacional. En septiembre de 1996, luego de gestiones destinadas a acreditar sus dimensiones mediante la presentación de planos y mediciones, la Catedral Metropolitana de La Plata fue incorporada al sistema de inscripciones existente en el pavimento de la nave de la Basílica de San Pedro, en la Ciudad del Vaticano, mediante el cual se consignan y comparan las dimensiones longitudinales de grandes templos cristianos.

En dicho pavimento se encuentra la inscripción "ECCLESIA CATHEDRALIS METROPOLITANA PLATENSIS M. 120", que identifica al templo platense y consigna sus 120 metros de longitud. La presencia de la Catedral de La Plata en ese singular registro constituye un testimonio de la escala monumental alcanzada por el edificio y de la proyección de su arquitectura más allá de las fronteras nacionales.

A esos antecedentes institucionales y patrimoniales se sumó, en agosto de 2026, una manifestación contemporánea de valoración social. La Catedral de La Plata obtuvo el primer puesto en el denominado "Mundial de Catedrales", una votación popular desarrollada a través de la red social Instagram por la cuenta @documentales_de_bolsillo. En la instancia final se impuso frente a la Catedral de Santa María del Fiore, de Florencia, con el 93 por ciento de los votos.

Sin constituir un reconocimiento oficial ni especializado en materia patrimonial, la repercusión alcanzada por dicha iniciativa representa una expresión contemporánea de la identificación colectiva y de la visibilidad nacional e internacional alcanzada por el edificio.

La protección propuesta debe comprenderse, por lo tanto, en continuidad con una trayectoria de reconocimientos patrimoniales preexistentes: la declaración individual como Monumento Histórico Provincial mediante la Ley 11.217 en 1992;

el reconocimiento nacional del casco fundacional de La Plata mediante el Decreto 1308/1999; y la inclusión, en 2018, de la Catedral entre las declaratorias acordadas por la Comisión Nacional de Monumentos para su reconocimiento como Monumento Histórico Nacional.

La Ley 12.665 establece asimismo que, ante una iniciativa presentada en el Congreso de la Nación para declarar protegido un bien ubicado en cualquier jurisdicción del país, corresponde efectuar una consulta previa a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos. Conforme a su artículo 3° bis, el organismo debe emitir un dictamen de carácter no vinculante acerca de la clasificación que considere correspondiente y de los demás alcances de la declaratoria.

En este caso, el antecedente institucional de 2018 reviste especial pertinencia, dado que la propia Comisión Nacional incluyó previamente a la Catedral de La Plata entre los bienes cuya declaratoria como Monumento Histórico Nacional había sido acordada por su cuerpo colegiado. Ello constituye un antecedente técnico relevante, sin perjuicio del nuevo dictamen que corresponda emitir en el marco del procedimiento previsto por la legislación vigente.

La declaración de la Catedral de la Inmaculada Concepción de La Plata como Monumento Histórico Nacional permitirá reconocer de manera específica su valor histórico, arquitectónico, artístico, urbano y cultural, y reforzar los instrumentos institucionales destinados a su conservación y tutela para las generaciones futuras.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Victoria Tolosa Paz-Pablo Juliano